RESOLUCIÓN No. 083

(30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS NUEVAS TARIFAS DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA.

LA GERENTE DE LA ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR DE HERRÁN

En Uso de sus Facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 48 de nuestra constitución política contempla “la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado”.

Que, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y esté deberá garantizar su acceso a todas las personas.

Que, el articulo 209 ibídem, señala que la función administrativa está al servicio del interés general, igualmente la carta desarrolla previsiones como la consagra el artículo 90, que comporta la responsabilidad patrimonial que le cabe al Estado por los daños que le sean imputables por la acción u omisión de las autoridades públicas, por lo que se deben prever

las contingencias que se puedan presentar a fin de conjurar problemas de salud, salubridad, seguridad y educación pública.

Que la ley 100 de 1993, en su artículo 4 define la seguridad social como un servicio público esencial de carácter obligatorio en lo relacionado con el sistema de seguridad social en salud.

Que, la ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR, adoptó su sistema de facturación de servicios de salud a través del manual tarifario contenido en el decreto 2423 de 1996 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario de 2016 de Salud No 0780 de 2016 anexo técnico 1.

Que, el artículo 87 del Decreto 2423 de 1996, establece: *"Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación*."

Que, mediante resolución 007 del 17 de enero de 2025 se establecieron estas tarifas para la vigencia 2025, siendo necesario actualizarlas para la vigencia 2026.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense a partir del 01 de enero de 2026, la tarifa para el cobro del TRASLADO DE PACIENTES en la ambulancia básica de la ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR, en la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($15,300.00)** por Kilómetro recorrido, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR
TRASLADO DE PACIENTE DE HERRÁN A CÚCUTA (87 kms)	$1,331,100.00
TRASLADO DENTRO DEL CASCO URBANO	$ 22.000.00

TRASLADO TERRESTRE BÁSICO ÁREA RURAL HERRÁN (SIMPLE)	Según número de kilómetros
TRASLADO TERRESTRE BÁSICO ÁREA RURAL HERRÁN (REDONDO)	Según número de kilómetros
TRASLADO TERRESTRE BÁSICO ÁREA RURAL HERRÁN (NOCTURNO)	Según número de kilómetros

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas definidas en el Artículo Primero de esta Resolución tendrán un incremento anual de acuerdo con el IPC definido por el DANE.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo será el soporte para el cobro de las tarifas establecidas en él.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 007 del 17 de enero de 2025 y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero del 2026.

Se expide la presente Resolución en la ESE JOAQUIN EMIRO ESCOBAR del Municipio de Herrán, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETHCRISTINACRISTANCHOF

JULIETH CRISTINA CRISTANCHO FERNANDEZ

Gerente Empresa Social del Estado

Aprobó: P.E. J. Cristancho-Gerente ESE. J.E.E
Reviso: P.M. E. Villegas -Coordinadora ESE J.E.E Contratista
Proyecto y elaboró: Robert Largo Barajas- Auxiliar Área Salud